

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN
DE LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS DE TRADUCCIÓN ESCRITA
DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS FERIAS
MBFWM, MOMAD, LOOK, ARCO MADRID Y LIBER DE LA
INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID.

EXP.- 20/165
2000017615, 1000217087, 1000217088 y 1000217093

DIRECCIÓN DE COMPRAS
Madrid, julio 2020

Servicio traducción
Pliego de bases - mp

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES

EXP.- 20/165 - 2000017615, 1000217087, 1000217088 y 1000217093

A- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.-

ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS DE TRADUCCIÓN ESCRITA DE DOCUMENTACIÓN DE LAS FERIAS MBFWM, 1001 MOMENTOS, MOMAD, ARCO MADRID, ESTAMPA Y LIBER DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID.

B- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

ACUERDO MARCO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD

C- CÓDIGOS CPV.-

79530000-8 - SERVICIOS DE TRADUCCIÓN.

D- PERIODO DE CONTRATACIÓN.-

UN AÑO, DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO PREVISTA PARA EL MES DE OCTUBRE, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA/S DE CONTRATO HASTA UN MÁXIMO DE TRES AÑOS ADICIONALES. LA/S PRÓRROGA/S SE ACORDARÁN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SERÁN OBLIGATORIAS PARA EL ADJUDICATARIO, SIEMPRE QUE SU PREAVISO SE PRODUZCA AL MENOS CON CUATRO MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO O LA PRORROGA DEL MISMO

E- ESTIMACION PRESUPUESTARIA DE CONTRATACIÓN.

EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) PARA EL PERIODO DE CONTRATACIÓN Y LOS DISTINTOS LOTES DE TRABAJO OBJETO DEL SERVICIO SON:

LOTES	IMPORTE DE LICITACIÓN
LOTE 1: MOMAD (2 ediciones), SHOES ROOM (2 ediciones); LOOK ; MBFWM (2 ediciones); 1001 MOMENTOS	14.035 €
LOTE 2: ARCOmadrid, LIBER y ESTAMPA	12.760 €
TOTAL	26.795 €

F- FORMA DE PAGO.-

MEDIANTE TRANSFERENCIA CON VENCIMIENTO A 60 DÍAS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL SERVICIO.

G- GARANTÍA PROVISIONAL: 3% DEL IMPORTE DE LICITACIÓN DE CADA LOTE AL QUE PRESENTE OFERTA.

LOTES	3 % garantía
LOTE 1:	421 €
LOTE 2:	383 €
TOTAL	804 €

H- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% DEL IMPORTE DE LICITACIÓN PARA CADA LOTE AL QUE EL OFERTANTE SEA ADJUDICADO.

LOTES	5 % garantía
LOTE 1:	702 €
LOTE 2:	638 €
TOTAL	1.340 €

ÍNDICE

PÁG.

1. OBJETO DEL CONTRATO.-	5
2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.-	5
3. CPV.	6
4. PARTICIPANTES.-	6
5. PERIODO DE CONTRATACIÓN.-	6
6. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.-	6
7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	9
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	9
9. REVISIÓN DE PRECIOS	10
10. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-	10
11. GARANTÍA PROVISIONAL.-	10
12. GARANTÍA DEFINITIVA.-	12
13. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-	14
14. PERFIL DEL CONTRATANTE	17
15. CONSULTAS	18
16. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-	18
17. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.-	21
18. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-	23
19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-	25
20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-	26
21. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-	34
22. PROTECCIÓN DE DATOS.-	35
23. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	35
24. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS	35
25. PROPIEDAD INTELECTUAL	37
25. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-	37
25. NORMAS APLICABLES.-	38

ANEXOS:

ANEXO I – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	39
ANEXO II – DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	62
ANEXO III – PROPOSICIÓN ECONÓMICA	77

- 4 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

ACUERDO MARCO SERVICIOS LINGÜÍSTICOS DE TRADUCCIÓN ESCRITA DE DOCUMENTACIÓN, DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID.

1. OBJETO DEL CONTRATO.-

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente y que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

Servicios lingüísticos de traducción escrita de documentación de contenido general, especializado, así como, edición, revisión lingüística, redacción técnica y asesoría lingüística. Todos los trabajos de traducción deberán haber pasado por los procesos de revisión y control de calidad, previo a su entrega, y contar como requisito indispensable con unidad tanto de estilo como de terminología para cada una de las Ferias. Y muy especialmente deberán ser textos cuya comprensión sea adaptada al lenguaje propio de la lengua traducida, evitando la literalidad de traducciones.

El servicio se divide en dos lotes que comprenden departamentos y diferentes ferias organizadas por IFEMA relativas a distintos sectores económicos.

Los Pliegos de Bases y, en su caso, los Pliegos Técnicos, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento ordinario con publicidad.

IFEMA distribuye la realización del servicio en dos lotes. La adjudicación se realizará de forma individualizada atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los criterios de valoración de cada uno de los lotes, pudiendo una misma empresa ser adjudicataria de todos los lotes, de acuerdo a su puntuación.

Las empresas interesadas podrán presentar oferta a uno o varios lotes, de forma individualizada por lote. No se admitirán ofertas conjuntas.

- 5 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

3. CPV.-

79530000-8 / Servicios de traducción.

4. PARTICIPANTES.-

Pueden presentar ofertas para optar a la adjudicación, aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en este pliego de bases y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios comprometidos en su constitución deberá acreditar individualmente los requisitos establecidos en la Documentación administrativa, salvo los correspondientes a la "Garantía provisional" y a los requisitos de solvencia indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del ANEXO I, que podrán ser cumplidos complementariamente entre las empresas comprometidas en la constitución de la U.T.E. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA, en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Asimismo, deberán acompañar una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

5. PERIODO DE CONTRATACIÓN.-

La duración del contrato se establece en un año desde la formalización del contrato, estimado para el mes de octubre de 2020, con posibilidad de prórroga/s anuales hasta un máximo de tres años adicionales. La/s prórroga/s se acordarán por el Órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con cuatro meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato o la prórroga del mismo

Cada lote tiene carácter de contrato independiente y en caso de prórroga se realizará de forma independiente para cada contrato.

- 6 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total de duración del mismo, que será el previsto en el pliego de bases, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso, fijados en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector de la licitación, así como de los plazos que, en su caso, se fijen en el programa de trabajo.

En caso de que en el presente pliego, se hubiere establecido una fecha concreta de inicio del plazo de ejecución del contrato, y llegada esa fecha no se hubiera formalizado el contrato, se considerara como fecha de inicio del plazo de ejecución la de formalización del contrato. En ese caso, el plazo de ejecución del contrato se empezará a contar desde la fecha de formalización. Si la fecha final del plazo de ejecución del contrato también se hubiera fijado en el pliego de bases en una fecha concreta, ésta se desplazará a la que resulte de añadir a la fecha fijada el mismo número de días que hayan transcurrido desde la fecha de inicio señalada en dicho pliego hasta la fecha de formalización del contrato.

En el caso de que los plazos pudieran ser objeto de reducción, y así se previera entre los criterios de valoración de las ofertas, se estará al contenido de la oferta del adjudicatario.

6. ESTIMACION PRESUPUESTARIA DE CONTRATACIÓN.-

El presupuesto máximo de licitación (IVA excluido), para el periodo de contratación y los distintos lotes de trabajo objeto del servicio, así como la estimación de palabras a traducir, se recogen en el siguiente cuadro resumen:

FERIAS/LOTES/DEPARTAMENTOS	PRECIO UNITARIO MAXIMO DE LICITACION	ESTIMACIÓN Nº DE PALABRAS	IMPORTE MAXIMO DE LICITACION
LOTE 1		155.945	14.035
MOMAD	0,09	59.389	5.345
LOOK	0,09	9.889	890
MBFWM	0,09	86.667	7.800
LOTE 2		141.778	12.760
ARCOmadrid	0,09	103.333	9.300
LIBER	0,09	37.778	3.400
ESTAMPA	0,09	667	60
TOTAL:	0,09	297.723	26.795

- 7 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

El número de palabras a traducir se trata de una estimación, por lo que estará sometida a los márgenes legales establecidos. IFEMA no se compromete a su cumplimiento expreso durante el periodo de contratación.

Los ofertantes, deberán cumplimentar los modelos de propuesta económica para cada lote al que presente oferta, partiendo del número de palabras estimadas, presentará conjuntamente con su oferta económica y como justificación de la misma, las fichas de precios unitarios, que figuran en el ANEXO III, desglosadas en el mismo número de unidades que se indican e incorporando los precios unitarios en céntimos €/palabra con una precisión de tres decimales.

Para otros servicios que no son objeto de contratación, el ofertante deberá completar las fichas "OTROS SERVICIOS" y "OTRAS TARIFAS", incluidas en el ANEXO III.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto máximo de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación.

El ofertante deberá contemplar en su propuesta que el citado presupuesto incluye todos los costes necesarios para el adecuado desarrollo del servicio: infraestructura, personal, medios técnicos y auxiliares, desplazamientos, alojamientos, dietas, consumibles, etc, y cualquier otro coste previsto para el desarrollo del servicio.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del servicio para el plazo total de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas (un año, más 3 años de posibles prórrogas), correspondiente a cada lote ascendería (IVA excluido) a:

FERIAS/LOTES/DEPARTAMENTOS	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
LOTE 1	56.140
MOMAD	21.380
LOOK	3.560
MBFWM	31.200
LOTE 2	51.040
ARCOmadrid	37.200
LIBER	13.600
ESTAMPA	240

- 8 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

TOTAL:	107.180
--------	---------

8. REVISIÓN DE PRECIOS.-

El Contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el período de contratación, según Ley 2/2015, del 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Por tanto, los precios propuestos por el adjudicatario se mantendrán fijos durante todo el período de duración del Contrato y de su prórroga/s.

9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-

El cómputo de las palabras a efectos de facturación se realizará siempre considerando el texto de origen.

El adjudicatario de cada lote emitirá una factura mensual en la que se especifiquen cada uno de los pedidos solicitados e imputados en el mes a cada Centro Peticionario de IFEMA, que deberá recibirse en el Departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la prestación de cada servicio. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de prestación del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

La factura deberá recoger el siguiente detalle:

- Feria.
- Asunto mail/Título texto a traducir
- Número de palabras.
- Precio por palabra.
- Plazo de entrega (ordinaria, urgente o prioritaria).
- Idioma.
- Fecha.
- Importe de cada traducción.
- Importe total por feria/departamento/mes.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.-

El ofertante deberá incorporar en el sobre de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA una garantía provisional equivalente al 3% del presupuesto base de licitación de cada lote al que presente oferta. De acuerdo al siguiente detalle:

- 9 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

Lote 1: 421 euros

Lote 2: 383 euros

La garantía podrá depositarse en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución, o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución, se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía

- 10 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comuniqué a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

11. GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- El contratista deberá prestar una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del importe de licitación para cada lote al que el ofertante sea adjudicado, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote 1: 702 euros

Lote 2: 638 euros

La garantía definitiva se prestará en cualquiera de las formas admitidas para la garantía provisional, es decir metálica, aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En la aportación de la garantía mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original o copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

Esta garantía deberá constituirse en el plazo y forma previstos en la Cláusula 20.1 de este Pliego.

- 11 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.

- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.

- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

12. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-

1.- Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o

- 12 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

reglas fundacionales, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados

- 13 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad

- 14 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Concurrirá causa de incompatibilidad para contratar en relación con aquellas empresas privadas de cuyos órganos de administración u órganos rectores formen parte el Director General o alguno de los miembros del Equipo de Dirección de IFEMA, miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Rectora de IFEMA, o sus cónyuges o demás personas en los términos señalados en el párrafo anterior.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

- 15 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al contrato.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE.-

En la página web de IFEMA (www.ifema.es, apartado de Concursos y Licitaciones) podrá consultarse el Perfil del Contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el Perfil del Contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

14. CONSULTAS.-

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, hasta las 12:00 h. del 31 de julio de 2020, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente.

IFEMA, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a publicar en el portal de licitación electrónica las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

15. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser revisada o retirada en el Perfil del Contratante (www.ifema.es, apartado Concursos y Licitaciones), a partir del día 24 de julio de 2020 hasta el día 24 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Hasta las 13:00 horas del día 24 de agosto de 2020, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados de forma manuscrita (en cuyo caso se presentará el documento escaneado del firmado en papel) o electrónica (en cuyo caso se presentará el archivo electrónico que contenga la firma electrónica) por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma haya de ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior apartado, las firmas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, AUNQUE LOS DOCUMENTOS EN ELLOS CONTENIDOS DEBERÁN SER NECESARIAMENTE RUBRICADOS POR EL/LOS APODERADO/S DE LA COMPAÑÍA.

- 17 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-.

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO I, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-

Contendrán la documentación detallada a continuación debiendo estar firmado de forma manuscrita o electrónica por el representante legal:

Lote 1:

- Metodología de trabajo
- Equipo humano

Incluyendo toda la información que se describe en el apartado CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Lote 2:

- Metodología y organización del servicio
- Equipo humano
- Casos prácticos

Con el detalle descrito en el apartado de CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 3.- OFERTA ECONÓMICA-

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá el Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al Modelo de Oferta Económica de cada uno de los lotes contemplado en este ANEXO, indicando en su propuesta el precio total ofertado (IVA excluido) para el periodo de contratación, entendiéndose que dicho precio incluye todas las necesidades fijadas en el pliego de bases y sus ANEXOS.

La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser inferior al presupuesto máximo de licitación indicado en este pliego; el cual se expresará claramente, escrito en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas.

- 18 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

IFEMA, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

IDIOMA.

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

Cualquier relación entre IFEMA y el proveedor adjudicatario, se deberá realizar en castellano.

16. APERTURA Y CALIFICACION DE OFERTAS.-

16.1.- Apertura de las proposiciones:

Apertura del Sobre/ Archivo electrónico nº 1 y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo no superior de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del Sobre/ Archivo electrónico nº 2 y examen de la documentación técnica.

Se realizará la apertura del sobre o Archivo electrónico nº 2 "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA", y se levantará el oportuno acta con las observaciones que se formulen. No se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos. IFEMA emitirá su conformidad o disconformidad sobre la

- 19 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

documentación técnica presentada, con carácter previo a la apertura del sobre nº 3 "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA".

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
- c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Apertura del Sobre/ Archivo electrónico nº3 y examen de la documentación para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se procederá a la apertura de la documentación del sobre o Archivo electrónico nº 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas.

16.2.- Ofertas desproporcionadas o temerarias:

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- 20 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

16.3.- Calificación y adjudicación.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 24 - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-.

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

17. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El ofertante deberá acompañar, además de la documentación administrativa y técnica que se solicita en los ANEXOS, toda la documentación que considere oportuna relacionada con los criterios de evaluación que se fijan en este apartado, para una correcta valoración de los mismos. La ausencia de información, o la adecuada acreditación, impedirá la posibilidad de valoración.

La base de adjudicación se regirá por el desglose de puntuaciones que se describen a continuación en cada uno de los lotes:

BASE 1.000

LOTE 1:

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN:

A) PROPUESTA ECONÓMICA.....650 puntos

(Se incorporará en el modelo de oferta económica el total ofertado para el servicio propuesto).

Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el pliego de condiciones.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

B) PLAZOS DE ENTREGA (traducciones ordinarias).....50 puntos

- Plazo de entrega en 48 horas: 0 puntos. (máximo requerido)

- 22 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

- Plazo de entrega en 24 horas: 25 puntos.
- Plazo de entrega inferior a 24 horas: 50 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN: (TOTAL 300 PUNTOS)

C) METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.....300 puntos

C.1. Metodología.....150 puntos

Se valorará el método de gestión del oferente. Para lo cual, deberá facilitar documento explicativo y detallado de la metodología para el desarrollo completo del servicio, de los trabajos, los procedimientos aplicados y la adecuación de medios a las tareas previstas.

Se deberá destacar los tiempos, hitos, personal destinado al desarrollo de labores y medios que serán necesarios aplicar para el proyecto objeto del servicio, u otros, que contribuyan a una mejor explicación a la metodología aplicada.

C.2. Equipo Humano.....150 puntos

Deberán demostrar la experiencia del equipo asignado a IFEMA en el mundo de la moda y comunicación-prensa profesional del sector de la moda y/o estilo de vida. Se valorará el nivel de sus trabajos, siendo valorado positivamente los ejemplos de trabajos asociados a las redes sociales y además se valorará su experiencia en el sector concreto de la moda.

LOTE 2:

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN:

A) PROPUESTA ECONÓMICA.....350 puntos

(Se incorporará en el modelo de oferta económica el total ofertado para el servicio propuesto).

Se valorarán con cero puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el pliego de condiciones.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$M \times \text{Min}$

- 23 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

$$Y = \frac{\text{-----}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

B) PLAZOS DE ENTREGA (traducciones ordinarias).....50 puntos

- Plazo de entrega en 48 horas: 0 puntos. (máximo requerido)
- Plazo de entrega en 24 horas: 25 puntos.
- Plazo de entrega inferior a 24 horas: 50 puntos.

CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN: (TOTAL 600 PUNTOS)

C) METODOLOGÍA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.....300 puntos

C.1. Metodología.....100 puntos

Se valorará el método de gestión del oferente. Para lo cual, deberá facilitar documento explicativo y detallado de la metodología para el desarrollo completo del servicio, de los trabajos, los procedimientos aplicados y la adecuación de medios a las tareas previstas.

Se deberá destacar los tiempos, hitos, personal destinado al desarrollo de labores y medios que serán necesarios aplicar para el proyecto objeto del servicio, u otros, que contribuyan a una mejor explicación a la metodología aplicada.

C.2. Equipo Humano.....250 puntos

Deberán demostrar la experiencia del traductor/interlocutor en los trabajos de traducción con galerías internacionales que hayan participado en alguna de las 5 principales ferias de arte contemporáneo a nivel mundial, así como con museos o instituciones artísticas ligadas a ARCO.

Se valorará que cuenten con estudios en Historia del Arte además del conocimiento de la escena del arte contemporáneo español y su relación profesional con galerías, museos y fundaciones e instituciones.

C.3. Casos prácticos.....250 puntos

- 24 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

Deberán demostrar comprensión del texto con los matices artísticos de cada uno y su posterior adaptación a la traducción. Será necesaria la traducción de los siguientes casos prácticos:

- Texto comisario100 puntos
- Carta.....50 puntos
- Nota de prensa50 puntos
- Newsletter50 puntos

Para cada uno de estos subapartados se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación de cada uno de ellos.

IFEMA se reserva la capacidad de solicitar al oferente que acredite fehacientemente aquella información o documentación que considere oportuno. La falta de acreditación adecuada, impedirá la posibilidad de valoración de la propuesta.

IFEMA efectuará la adjudicación de forma individualizada por lote, atendiendo a la mejor puntuación obtenida en los criterios de valoración de cada uno de los lotes, pudiendo una misma empresa ser adjudicataria de todos los lotes, de acuerdo a su puntuación.

Serán descartadas aquellas ofertas que no consigan una puntuación superior al 60% del total del apartado de criterios subjetivos.

Preferencia en la adjudicación

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán presentar declaración responsable al respecto de conformidad con el modelo incluido en el Anexo I.

En el caso de considerarlo necesario, esta Institución podrá solicitar la aportación de los documentos que acrediten lo reflejado en la Declaración Responsable relativa al

- 25 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

personal discapacitado en plantilla en los términos y condiciones reflejados en el Modelo de Declaración Responsable incluida en el Anexo I.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, **se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a ambas partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.**

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

18.1.- El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Tesorería de IFEMA acreditación de haber constituido la garantía definitiva, el pago de los correspondientes anuncios, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.

18.2. El Órgano Contratante adjudicará el contrato, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los licitadores, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

18.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula 19.1 anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 26 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

18.4.- IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA. Con independencia de ello, IFEMA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado y se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El contratista está obligado a prestar el servicio objeto del contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, vendrá obligado a facilitar a IFEMA la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

b) Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.-

- 27 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).

- 28 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

b) Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatase la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

c) Cumplimiento de plazos.-

- 29 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, en los términos previstos en el ANEXO II – Prescripciones Técnicas -.

d) Cesiones y subrogaciones.-

El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de bases. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.

e) Subcontratación.-

La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

f) Seguros.-

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños, personales, materiales, perjuicios consecuenciales y no consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 300.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

- 30 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente como actividad el servicio a prestar por cuenta de IFEMA
2. Responsabilidad Civil Profesional
3. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 90.000 euros)
4. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre las indemnizaciones derivadas de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

MUY IMPORTANTE:

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:
 - a. Límite de indemnización
 - b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
 - c. Franquicia máxima
 - d. Asegurado adicional

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:
 - a. Límite de indemnización
 - b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
 - c. Franquicia máxima
 - d. Asegurado adicional

El contratista y subcontratistas en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio adjudicado, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

- 31 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

g) Discontinuidad en el Servicio.-

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrán recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

h) Responsabilidades.-

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidos a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

i) Penalidades.-

Calidad del servicio:

Si el adjudicatario incumpliera los niveles de calidad con sus necesarios procesos de supervisión y control de calidad citados en el apartado CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA Y LINGÜÍSTICA del servicio del Anexo II – Documentación técnica, IFEMA podrá aplicar una penalidad del 10% del coste de la traducción en el caso de errores repetidos y reiterados, tanto con carácter ortográfico, morfológico, sintáctico o léxico, como en el incumplimiento de las directrices de calidad y supervisión de traducción.

Asimismo, IFEMA, en caso de que sean detectados en la traducción errores que afecten a la integridad del texto o a su sentido, podrá rechazar la traducción y exigir una nueva traducción, sin coste adicional, que deberá ser entregada dentro de las 24 horas siguientes.

IFEMA podrá retirar del servicio aquellas ferias/departamentos asignados al adjudicatario, si se comprueban errores reiterados en los trabajos encomendados.

El adjudicatario será informado hasta 3 veces de cada incidencia detectada relativa a la calidad, IFEMA, a partir de ese momento, podrá a su criterio rescindir el contrato con el proveedor.

Ejecución del servicio:

Si el adjudicatario incumpliera los plazos de entrega previstos en el pliego, por causas imputables a él mismo, facultará a IFEMA para aplicar una penalización del 10% del coste de dicha traducción por cada día de retraso, en traducciones solicitadas con un nivel de prioridad "ordinario".

En este sentido, la garantía constituida quedará afecta al cumplimiento de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba asumir los gastos que a IFEMA se le produzcan, ya sea por prestaciones personales, por medios materiales, suministros o cualesquiera otros gastos ocasionados a causa de los incumplimientos mencionados y sin perjuicio de que IFEMA pueda emprender las acciones legales que estime oportunas.

IFEMA podrá retirar del servicio aquellas ferias/departamentos asignados al adjudicatario, si se comprueban incumplimientos de plazos de entrega reiterados en los trabajos encomendados.

- 33 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

El adjudicatario será informado hasta 3 veces de cada incidencia detectada al plazo de entrega, IFEMA, a partir de ese momento, podrá a su criterio rescindir el contrato con el proveedor.

Procedimiento para la aplicación de penalidades:

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, IFEMA podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado expediente, IFEMA formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. A continuación se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista del mismo, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días. Concluida la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades. Su resolución será ejecutiva. El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución. Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.

- 34 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

- La renuncia de IFEMA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desecha el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- La solicitud de declaración de situación concursal del CONTRATISTA.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el contrato o en la legislación de contratación pública y resulten aplicables a IFEMA.

21. PROTECCIÓN DE DATOS.-

1.- Información respecto al tratamiento de sus datos personales:

Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Dirección postal: Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, España.

Finalidades: Gestión de su participación en la licitación. Los datos de la entidad y los datos de contacto también serán tratados por IFEMA como posibles proveedores de la Institución con el fin de contactar con Vds., en su caso, anunciando nuevas licitaciones de su sector.

Legitimación: Ejecución de una prestación contractual, precontractual y consentimiento del interesado.

Conservación de sus datos: Sus datos personales se conservarán como parte del expediente de licitación y, en su caso, mientras perdure la relación contractual con IFEMA en el caso de resultar adjudicatario, más los periodos de prescripción que sean de aplicación. Así mismo en tanto no revoque el consentimiento, se conservarán como posibles proveedores de la Institución. Por favor, tenga en cuenta que usted tiene derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento.

Comunicación de sus datos a terceros: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo expresa petición judicial o requerimiento procedente de

- 35 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

autoridades administrativas en los casos en los que así se requiera legalmente o en la medida en que sea necesario para el desarrollo correcto de la licitación. Asimismo, IFEMA no efectuará ninguna transferencia internacional de los datos objeto de tratamiento.

Derechos: La legislación reconoce diversos derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales. Tales derechos son los siguientes: acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, portabilidad, y derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Estos derechos pueden ejercitarse mediante el envío de comunicación a Avda. del Partenón 5, 28042, de Madrid, o un correo electrónico a protecciondedatos@ifema.es, incluyendo como referencia "Ejercicio Derechos Licitador del concurso (incluyendo núm. Expte. del mismo)" con indicación del nombre y número de DNI del remitente.

2.- Acceso a datos del contratista por parte de IFEMA.

En cumplimiento de sus obligaciones con IFEMA, el contratista está obligado a presentar a IFEMA determinada información para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo reflejado el presente pliego de cláusulas administrativas.

Asimismo, en relación con el normal desarrollo y funcionamiento de los servicios y con la emisión, en su caso, de pases y/o acreditaciones para sus trabajadores, el contratista deberá actualizar la relación de su personal y del personal, en su caso, de sus empresas colaboradoras destinados a realizar los trabajos y/o servicios en los recintos de IFEMA.

En esas circunstancias, los datos personales del personal del adjudicatario así como, en su caso, de sus subcontratistas, serán tratados por IFEMA como Responsable del tratamiento con las siguientes finalidades:

- (i) Realizar el control del personal asignado a prestar servicios en el recinto ferial,
- (ii) Realizar el control del cumplimiento del adjudicatario respecto de todas sus obligaciones fiscales y laborales (salarios, cotizaciones, cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral, etc.) – obligación legal establecida en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, así como otras que puedan ser de aplicación - ,
- (iii) Elaborar las acreditaciones, el control y la gestión de accesos y estancias, así como
- (iv) Garantizar la seguridad general de la Institución.

La base jurídica para el tratamiento reside en la existencia de una relación contractual y el interés legítimo de Ifema de preservar la seguridad de sus instalaciones.

Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de esos fines. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo requerimiento de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de una obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos mediante solicitud dirigida a Avda. del Partenón, 5 – 28042 Madrid, o a protecciondedatos@ifema.es indicando en el asunto: “Ejercicio Derechos Personal empresa colaboradora (indicar denominación social de la empresa) ” y nombre y núm. DNI del remitente. Asimismo, podrá recabar la tutela de la AEPD.

En el caso de solicitarse la supresión de los datos del personal del adjudicatario, ello conlleva la necesaria devolución de la acreditación facilitada y la retirada de la autorización para prestar servicios en el recinto.

3.- Acceso a datos de IFEMA por parte del contratista.

En el caso de que el objeto del presente contrato implique el acceso del contratista a datos responsabilidad de IFEMA, los datos tratados se identificarán en el pliego de prescripciones técnicas y el contratista tratará los mismos en calidad de encargado de tratamiento; la finalidad de ese tratamiento será, exclusivamente, ejecutar las prestaciones de servicios referidos en el mismo y serán de aplicación las medidas del artículo 32 RGPD.

Específicamente en el caso de que el objeto del contrato se refiera a las tecnologías de la información y/o conlleve el acceso a plataformas o herramientas tecnológicas de IFEMA o cuando implique el tratamiento de información sensible o datos de carácter especial (salud, menores de edad, religión, cuestiones sindicales, etc.) en esos casos, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del RGPD, las medidas de seguridad adicionales reflejadas en el Documento 076 Anexo para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como Anexo a este Pliego.

4.- En todos los casos, serán obligaciones del Encargado:

a. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable, cumplir con la normativa vigente protectora de datos personales que resulte de aplicación en cada caso y adoptar todas las medidas de seguridad procedentes.

b. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.

c. No comunicar los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, que dicha comunicación resulte necesaria para la ejecución de los servicios, que exista una obligación legal o por razones de interés público.

d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato, salvo que exista previa autorización por escrito del Responsable, indicando

- 37 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara los datos del subcontratista. En este supuesto, el subcontratista tendrá las mismas obligaciones que el Encargado y deberá a su vez, cumplir con las obligaciones previamente indicadas por el Responsable, y estará obligado a la firma de un nuevo contrato. El Encargado será responsable solidario sobre el cumplimiento de las obligaciones del subcontratista y las garantías de seguridad a las que se encuentra obligado.

En caso de resultar necesaria la utilización de servicios auxiliares para el normal desarrollo y funcionamiento del servicio encargado que conlleve el tratamiento de datos personales de acuerdo con las previsiones del presente contrato, se autoriza la subcontratación entendiendo que el subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir estas obligaciones y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones susodichas.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, así como garantizar su formación necesaria en materia de protección de datos.

g. Asistir al Responsable en la respuesta al ejercicio de los derechos por los interesados. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el Encargado, éste deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable y en un plazo no superior a 72 horas.

h. El Encargado notificará al Responsable, en un plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

i. Ofrecer al Responsable las garantías suficientes y apropiadas en orden a la correcta aplicación de las medidas técnicas y organizativas que permitan cumplir los requisitos de la vigente normativa española y del RGPD, incluyendo las medidas de seguridad procedentes.

- 38 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

j. Tratar la información o datos que le sean proporcionados con las debidas condiciones de seguridad que resulten pertinentes en cada caso en coherencia con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD. El adjudicatario se compromete a cumplir, en todo momento, con las medidas de seguridad adecuadas según el nivel de riesgo que corresponda, incluidas las reflejadas en el Documento 076 incluido como Anexo a este Pliego en los casos indicados en el punto 3 anterior de la presente cláusula.

En caso de que el objeto del contrato esté relacionado con herramientas tecnológicas, con el fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, la solución del adjudicatario deberá incorporar obligatoriamente, al menos, dos de las siguientes medidas de seguridad técnica:

- a) la seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - b) la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
 - c) la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - d) un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- k. Suprimir o devolver, a elección del Responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir todas las copias existentes a menos que se requiera la conservación de dichos datos en virtud de una norma imperativa.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por este.

5. Serán obligaciones del Responsable respecto al tratamiento de datos personales:

- a. Indicar al Encargado las medidas de seguridad técnicas y organizativas precisas para el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula j anterior.
- b. Colaborar con el Encargado en aquellas obligaciones previstas en este contrato que exijan dicha colaboración;
- c. Dar a conocer al Encargado los resultados de la evaluación de impacto que se lleve a cabo en relación con el tratamiento de datos por el Responsable.
- d. Facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

- 39 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

22. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

IFEMA entregará materiales de apoyo lingüístico de elaboración propia para normalizar, homogeneizar y facilitar el trabajo de traducción (glosarios, vocabularios, etc.). Estos materiales se irán actualizando con las aportaciones de las empresas adjudicatarias durante el periodo de prestación del servicio y se consideran propiedad de IFEMA. Asimismo deberán estar disponibles para IFEMA en todo momento.

Asimismo los resultados de las labores de traducción que las empresas adjudicatarias realicen por encargo de IFEMA, pasaran a ser propiedad de IFEMA.

24. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Toda controversia que surja entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

25. NORMAS APLICABLES.-

- 40 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluida en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Madrid, 24 de julio de 2020

Eduardo López-Puertas
Director General

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 41 -
Servicio traducciones
julio 2020
Pliego de Bases 20/165 (mp)

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre “Documentación administrativa”, cada licitador incluirá, **EXCLUSIVAMENTE**, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada, según **modelo X** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Así mismo, deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, los documentos originales electrónicos o copias electrónicas auténticas, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, de la documentación solicitada en el apartado 7.

Únicamente en el caso de ser adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.1 Formato y firmas de la documentación.

Las declaraciones responsables, tanto para la presentación de documentación en el sobre 1 como para las que deba presentar la compañía que realice la mejor oferta, deberán incorporar la firma del representante legal, siendo válida tanto la firma electrónica como la firma manuscrita en papel (copia escaneada del documento original), pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

- 43 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

El resto de documentación no requiere incorporar la firma del representante legal del licitador, siendo válida la presentación de copias escaneadas para la documentación relativa a escrituras, DNI, NIF, certificados AEAT, justificante del pago de IAE y Seguridad Social, póliza de seguro, registro de licitadores o cualquier otra documentación de carácter similar, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el caso de las garantías, se estará a lo dispuesto en los apartados Garantía Provisional y Garantía definitiva del pliego de condiciones.

2.- CAPACIDAD DE OBRAR

2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, **la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia notarial o compulsada del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal** (NIF)).

2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El **DNI** o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente

2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano**.

2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente **documento de compromiso** en el que se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.3 de este documento.

3.- REPRESENTACIÓN

- 45 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

3.1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acreditar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato, declarada bastante por IFEMA.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2.- Deberá presentar copias escaneadas de la escritura de poder junto con el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 60 del TRLCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

5.- SOLVENCIA:

5.1.- SOLVENCIA TÉCNICA:

El ofertante deberá incluir una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los principales servicios similares a los citados en el presente pliego realizados en los últimos tres ejercicios, debiendo indicar las fechas de realización, nombre de clientes, descripción del servicio llevado a cabo y enlace de los trabajos.

Para cada lote que presente oferta el adjudicatario deberá aportar una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante, en la que se relacione contratos de servicio de traducción escrita, equivalente a los requeridos para cada lote y realizados durante los 3 últimos años (2017, 2018 y 2019).

Debiendo indicar descripción del servicio, sector de especialización, número de palabras traducidas, idioma, importe, fechas de realización, y destinatario de los mismos.

- 46 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

Los servicios relacionados deberán ser necesariamente de la especialización indicada para cada lote, por lo que será imprescindible detallar con exactitud la descripción de los mismos.

LOTE 1: (SALÓN LOOK / MOMAD / 1001 MOMENTOS / MBFWMADRID):

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el adjudicatario puede acreditar la realización de al menos 4 contratos de traducción escrita con distintos clientes especializados en cualquiera de los sectores de MODA / CALZADO / ESTÉTICA / PELUQUERÍA / COSMÉTICA. En idioma inglés traducción directa en los últimos 3 años.

Además deben acreditar que tienen experiencia con clientes del sector de la Moda en la realización de traducciones en el ámbito de redes sociales y/o con agencias de comunicación. Será necesaria la aportación para el visionado de los trabajos realizados en el ámbito de Redes Sociales a través de enlaces de descarga de los documentos en formato. Como mínimo, de los 4 contratos que se acrediten 2 de ellos deben tener trabajos realizados en el ámbito de redes sociales.

La forma de acreditación: Como se establece en el Anexo XII. Además de la información requerida de cada trabajo, será necesaria la aportación para el visionado de los videos y/o presentaciones en power point de los enlaces de internet que corresponda o los enlaces de descarga de los documentos en formato .zip

LOTE 2: (ARCOMadrid / ESTAMPA / LIBER):

Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el adjudicatario puede acreditar la realización de labores de traducción en ediciones directamente relacionadas con el mundo del arte, se requiere que hayan traducido al menos OCHO LIBROS O CATÁLOGOS RELACIONADOS CON EL MUNDO DEL ARTE. En idioma inglés traducción directa.

Se adjunta de ejemplo modelo de declaración responsable. Se deberán presentar una declaración responsable por cada lote al que presente oferta.

5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA:

Se acreditará mediante una **declaración responsable** firmada por persona con capacidad bastante relativa a la cifra de negocios global de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- 47 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

LOTE 1:

Se entenderá acreditada la solvencia económica – financiera cumplido el requisito de solvencia económico - financiera, con la acreditación de una cifra de negocios anual igual o mayor a 84.210 euros en al menos uno de los tres últimos ejercicios, 2017, 2018 y 2019.

Se adjunta en este anexo el modelo de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.2.

LOTE 2:

Se entenderá acreditada la solvencia económica – financiera cumplido el requisito de solvencia económico - financiera, con la acreditación de una cifra de negocios anual igual o mayor a 65.000 euros en al menos uno de los tres últimos ejercicios, 2017, 2018 y 2019.

Se adjunta en este anexo el modelo de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.2.

5.3.- ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE.

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria los requisitos de solvencia indicados en los apartados de solvencia técnica y solvencia financiera de este anexo.

6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como Anexo.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Justificante de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en **Anexo**.

- 48 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

8.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Únicamente en caso de producirse un empate, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los "Criterios para la adjudicación del Contrato" - del presente Pliego de Bases; IFEMA requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

9.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES

9.1.- Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

9.2.- El licitador puede optar por la presentación del Certificado de inscripción en vigor, correspondiente al Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, y/o el Registro

- 49 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar **una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores**, según el modelo que se adjunta en **Anexo** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada más ventajosa deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores así como la que se refleja a continuación en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o junto con fotocopia para su compulsación por el Servicio de Compulsación de IFEMA.

a).- **Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b).- Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en **el Impuesto sobre Actividades Económicas, o declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo;** o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c).- **Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

d).- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en **Anexo**)

En la aportación de las garantías mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original electrónico o en copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. No obstante, IFEMA podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución, firmada electrónicamente, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en papel en el momento en que sea requerido por IFEMA.

e).- **Póliza de seguro**, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

g).- **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias

- 51 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web www.aeat.es con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado ó remitido anualmente.

h)- Cuando el licitador tuviera la condición de unión temporal de empresas (UTE), escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en calle),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar así como aportar los documentos que lo acrediten).

..... de de 2020

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 60 del TRLCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

2.- Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

3.- Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.

4.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

5.- Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).

6.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

..... de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

V.- MODELO
AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL – (INDICAR Nº LOTE)

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS DE TRADUCCIÓN ESCRITA DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS FERIAS MBFWM, MOMAD, LOOK, ARCO MADRID Y LIBER DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE MADRID", EXP.- 20/165 2000017615, 1000217087, 1000217088 y 1000217093, por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIA DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIA DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avals con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA - (INDICAR Nº **LOTE**)

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

A V A L A

a, NIF, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS DE TRADUCCIÓN ESCRITA DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS FERIAS MBFWM, 1001 MOMENTOS, MOMAD, LOOK, ARCO MADRID Y LIBER DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID, EXP.-20/165, 2000017615, 1000217087, 1000217088 y 1000217093 ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

- 56 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN – **(INDICAR Nº LOTE)**

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige el “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS DE TRADUCCIÓN ESCRITA DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS FERIAS MBFWM, 1001 MOMENTOS, MOMAD, LOOK, ARCO MADRID Y LIBER DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID, EXP.- 20/165, 2000017615, 1000217087, 1000217088 y 1000217093”, en concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva

- 57 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

IX.- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
<u>OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:</u>	
<u>¿CONSIENTE QUE IFEMA CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES?</u>	<u>SI</u> <u>NO</u>

En, de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

En cumplimiento del RGPD, le informamos de lo siguiente respecto al tratamiento de sus datos personales: Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Finalidad: gestionar el expediente de licitación en el que participa. Legitimación: consentimiento

- 58 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

del interesado y relación precontactual (art. 6.1.a y b RGPD). Destinatarios: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo exigencia legal. Conservación: sus datos serán conservados hasta que se resuelva el expediente de licitación siendo suprimidos posteriormente salvo consentimiento expreso manifestado en el formulario. En ese caso se le incluirá como posible proveedor de IFEMA en el sector correspondiente a su actividad profesional. Derechos: acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento, solicitar la portabilidad dirigiendo comunicación a Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, o por email a "protecciondedatos@ifema.es" indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Proveedores Licitaciones", nombre y núm. DNI. Puede recabar la tutela de la AEPD y consultar nuestra política de privacidad completa en www.ifema.es.

X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO D.....

.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en representación de la empresa, con relación al expediente para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D.....
.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en representación de la empresa, con relación al expediente para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el Contrato, la empresa licitadora que suscribe se somete a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que, en su caso, se previera en el Pliego.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE APARTADO SOLVENCIA TÉCNICA
(INDICAR Nº LOTE)

D., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre
propio (o en representación de la empresa
....., con C.I.F. núm.
....., y domicilio en, calle
....., núm.,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y A LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA
SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA EN ESTE LOTE.

REFERENCIA 1.

Cliente:

Número de palabras:

Importe del servicio:

Fecha de realización:

Breve descripción del servicio:

REFERENCIA 2.

Cliente:

Número de palabras:

Importe del servicio:

Fecha de realización:

Breve descripción del servicio:

REFERENCIA 3.

Cliente:

Número de palabras:

Importe del servicio:

Fecha de realización:

Breve descripción del servicio:

XXXXXXX

En....., a.....de.....de 2020

Fdo.:.....

(Firma y sello de la empresa)

- 62 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA **(INDICAR N° LOTE)**

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa que represento ha realizado la siguiente cifra de negocios en los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

2017:.....€

2018:.....€

2019:.....€

..... de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

ANEXO II
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ANEXO II – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1. OBJETO DEL SERVICIO.-

El presente documento tiene por objeto la contratación de los servicios lingüísticos de traducción escrita de documentación de contenido general, especializado, licitaciones, etc., así como, edición, revisión lingüística, redacción técnica y asesoría lingüística.

Todos los trabajos de traducción deberán haber pasado por revisión y control de calidad, previo a su entrega, y contar como requisito indispensable con unidad tanto de estilo como de terminología para cada una de las Ferias. Y muy especialmente ofrecer un nivel óptimo de comprensión adaptada a la lengua traducida, evitando la literalidad.

El servicio se divide en **dos lotes** que comprenden departamentos y diferentes ferias organizadas por IFEMA relativas a distintos sectores económicos:

- LOTE 1:
Salón Look, Momad, 1001 Momentos y MBFWMADRID.
- LOTE 2:
ArcoMadrid, Liber y ESTAMPA

2. TEXTOS ESPECIALIZADOS.-

Excepcionalmente IFEMA podrá contratar trabajos específicos que por sus características requieran de un proveedor distinto al adjudicatario.

3. ALCANCE DEL SERVICIO.

Los ofertantes deberán tener en cuenta que el trabajo de traducción se desarrolla durante todo el año, concentrándose el mayor volumen durante los tres o cuatro meses previos al inicio de la celebración de cada certamen. Es requisito indispensable la disponibilidad del ofertante durante el fin de semana o día festivo en caso de coincidencia con la celebración de ferias.

El ofertante deberá tener en cuenta que su propuesta económica contempla el servicio en sus fases de traducción, edición y revisión.

La estimación del número de palabras a traducir para cada lote y para el periodo de contratación de dos años, se recoge en el apartado: - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

La previsión de palabras a traducir es una estimación, no implica compromiso expreso por parte de esta Institución de alcanzar las cifras mencionadas. No obstante, dicha estimación estará sometida a los márgenes legales establecidos.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.-

La Dirección de Comunicación, como Centro Gestor, será la encargada de la coordinación del servicio.

Las Direcciones Ferales y las Direcciones de Servicios Centrales gestionarán cada uno de los lotes según clasificación, serán quienes tramitarán los pedidos, realizarán el seguimiento de los trabajos, la calidad de las traducciones y supervisarán el buen funcionamiento del servicio.

El servicio a realizar seguirá las fases que se marcan a continuación:

- El Centro Gestor de cada uno de los lotes, enviará al adjudicatario la documentación a traducir, junto con la "Orden de trabajo del servicio de traducción", donde se marcarán las instrucciones necesarias para traducción del texto (idioma, tipo de documento, número de palabras, plazos de entrega, etc.)
 - Complimentación por parte adjudicatario de la ficha resumen de trabajo MENSUALMENTE (nombre traducción, idioma, número de palabras, plazo de entrega, importe de cada una, y del total mensual).
- Emisión del correspondiente pedido mensual por parte del centro gestor, con indicación del importe presupuestado al adjudicatario.
- Gestión del trabajo: análisis, traducción, edición, revisión y control de calidad de la traducción por parte del adjudicatario. Comprobación y revisión por parte del centro peticionario.
- Corrección de errores e incidencias si los hubiere.
- Aceptación del trabajo por parte del centro peticionario.

- 66 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

- Devolución al centro gestor, de toda la documentación entregada inicialmente si fuera necesario, así como, la generada durante la ejecución de los trabajos.

5. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.-

a) Documentación a traducir.-

Las traducciones solicitadas serán de tipo general, relativas a los sectores feriales correspondientes a cada lote, siempre con un lenguaje eminentemente informativo, divulgativo, comercial y de marketing.

Es fundamental que los textos eviten la traducción literal, para ofrecer una comprensión natural nativa adaptada al modo del lenguaje y giros de expresión gramatical de la lengua traducida.

También se llevarán a cabo trabajos de traducción de copys de publicidad, claims, o mensajes destacados, textos comerciales, para materiales promocionales de cada una de las ferias, así como, mensajes comerciales y publicitarios. Textos que deberán adaptarse a expresiones y giros propios de la lengua traducida.

Los posibles tipos de documentos solicitados para su traducción se relacionan a continuación:

- Notas de prensa (de ferias e institucionales).
- Comunicados.
- Dossiers de prensa.
- Cartas.
- Textos para páginas webs.
- Textos de elementos gráficos promocionales de la Institución (folletos, memorias de actividad).
- Materiales publicitarios (locuciones de spots para televisión, cuñas, anuncios de prensa, etc.).
- Posts para RR.SS.
- Catálogos/publicaciones.
- Aplicaciones multimedia.
- Informes de carácter jurídico: contratos, acuerdos, etc.
- Informes económicos, sectoriales, técnicos y/o temáticos.
- Presentaciones Power Point.
- Material de papelería.
- Newsletter.
- Memorias corporativas.

- 67 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

- Es requisito imprescindible que el Centro Gestor tenga comunicación directa con el traductor designado para cada trabajo, sin intermediarios.

b) Tipo de traducciones.-

El presupuesto de licitación recoge el servicio de traducción 100% en inglés y 100% traducción directa.

En caso de producirse la necesidad de traducción en otros idiomas (francés, portugués, italiano, alemán, etc.) y en formato inversa, IFEMA podrá solicitar la traducción al adjudicatario de cada lote.

Con carácter informativo, la oferta económica deberá detallar las tarifas para la traducción a estos idiomas ya sea directa o inversa, se deberá cumplimentar la Ficha D – OTROS SERVICIOS del ANEXO III.

Entendiendo los siguientes conceptos como:

- **Directa:** toda traducción del idioma castellano a cualquier otro idioma.
- **Inversa:** toda traducción de cualquier otro idioma al idioma castellano.

El cómputo de las palabras a efectos de facturación se realizará siempre considerando el texto de origen.

c) Formatos.-

Los textos se entregarán por correo electrónico, habitualmente en formato Word, Power Point, Excel y PDF (de manera excepcional). Los trabajos traducidos serán devueltos a IFEMA en el mismo formato en que se entregan a las empresas adjudicatarias, a excepción del PDF, que deberá ser devuelto en el formato que el centro peticionario indique en su orden de trabajo. Así mismo, ocasionalmente, se podrán entregar pruebas de imprenta para el volcado de la traducción en el mismo documento, en caso de que sea necesario. También el centro peticionario puede entregar al oferente la documentación en soporte físico (papel). Correrá a cargo del centro peticionario el envío de dicha documentación por servicio de mensajería.

Ocasionalmente se podrán solicitar traducciones procedentes de formato video, audio, etc.

- 68 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

d) Periodicidad de los trabajos.-

Si bien la periodicidad de los trabajos será variable, influyendo la actividad ferial de IFEMA, las entidades adjudicatarias deberán tener obligatoriamente capacidad de traducción por traductor de un mínimo de 2.500 palabras/día con memoria de traducción, y una capacidad de revisión por revisor de un mínimo de 6.000 palabras/día, dichas traducciones se realizarán conforme a los niveles de prioridad e idiomas solicitados en cada momento, el incumplimiento reiterado de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato.

e) Plazos de entrega.-

La gran mayoría de traducciones son ordinarias con un plazo de entrega de dos días hábiles a partir de la fecha de envío del documento por parte de IFEMA. Este plazo aplica para traducciones inferiores a 5.000 palabras, para volúmenes superiores se acordará con el adjudicatario el plazo de entrega.

En casos extraordinarios, pueden darse circunstancias que requieran de unos plazos de entrega menor, estableciéndose dos categorías:

- **Urgente:** 12 horas desde la fecha de envío del documento por parte de IFEMA.

- **Prioritaria:** 6 horas desde la entrega de la documentación por parte de IFEMA.

Con carácter excepcional, para las traducciones con cierto volumen o especial tratamiento, IFEMA podrá solicitar a las empresas adjudicatarias, la entrega parcial de la traducción realizada hasta la fecha, aun cuando la misma no esté finalizada.

Con carácter informativo, la oferta económica deberá detallar el incremento en porcentaje sobre las tarifas ordinarias por palabra, ofertadas para las traducciones para las categorías urgentes y prioritarias, de todos los idiomas, en la Ficha – OTRAS TARIFAS del ANEXO III.

f) Material de referencia.-

Se entregará a los adjudicatarios un documento resumen con las traducciones adoptadas por IFEMA en la terminología ferial y en las leyendas de ferias, sectores y actividades que desarrolla, terminología institucional y del departamento de Convenciones y Congresos, términos utilizados en la señalética actual del recinto, etc., que deberán revisar y actualizar, incorporando nuevos términos.

- 69 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

La Web de Ifema en su versión inglés es una excelente herramienta para obtener la terminología ferial y sectorial adecuada y unificada.

g) Revisiones.

Las revisiones de textos por cambio de algún dato puntual, habituales en la actualizaciones de notas de prensa, se considerará incluido en el importe de la traducción original.

h) Revisiones de pruebas de imprenta.

Ocasionalmente IFEMA podrá solicitar la colaboración puntual del adjudicatario para la revisión/corrección de pruebas de imprenta de determinadas publicaciones como algún catálogo, memoria de actividad, etc., para la detección de erratas. En el caso de que sea necesaria mensajería para revisión si fuera en papel, los gastos correrán por cuenta de IFEMA.

Con carácter informativo, la oferta económica deberá detallar las tarifas, €/hora, correspondientes al servicio de revisión de pruebas de imprenta, en la Ficha OTRAS TARIFAS del ANEXO III.

6. CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA Y LINGÜÍSTICA.-

La calidad de la traducción será aprobada por el Centro Gestor de cada uno de lotes, en función del trabajo encargado.

Las empresas adjudicatarias entregarán siempre los trabajos traducidos, revisados y corregidos, sin errores mecanográficos, tipográficos, lingüísticos, estilísticos, de formato, de traducción, de edición, de comprensión ni de presentación. Deben ser legibles y adaptados al uso natural y giros propios de la lengua, evitando la literalidad con respecto al idioma original, y aplicando la homologación de términos en el histórico de los servicios de traducción de una misma feria.

El texto original sólo servirá, por tanto, de guía para el contenido y tono, a los que habrá de ajustarse con total fidelidad, que no literalidad, en su adaptación a la lengua de traducción.

Es imprescindible, por tanto, el control de las traducciones en cuanto al uso correcto del lenguaje, y a la edición de los textos acomodándolos a los modos y giros lingüísticos propios del idioma, evitando la traducción literal de los textos.

Con el objetivo de dar uniformidad a la comunicación de cada feria objeto del pliego, así como a trabajos/documentos complejos que puedan ser solicitados para su

- 70 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

traducción, se requiere la asignación del mismo traductor/equipo de traducción para mantener una continuidad y homogeneidad en cuanto a estilo, edición, terminología y nivel de calidad. Es imprescindible la generación de una terminología homogénea que de coherencia a los textos que se realicen a lo largo del tiempo, relativos a una misma feria o sector económico.

En este sentido, y excepcionalmente, se contempla la posibilidad de sugerir al proveedor por parte del Centro Gestor de cara a la realización un trabajo concreto y recurrente en el tiempo (memorias de actividad...), la contratación de un traductor que ya haya realizado ese mismo trabajo, para asegurar la efectividad de la traducción.

El personal que intervenga en la fase de traducción de un texto deberá ser diferente al personal que intervenga en la fase de revisión y control de calidad de ese mismo texto.

El concepto de traducción urgente o prioritaria no podrá ser motivo de justificación de la baja calidad de una traducción.

La empresa adjudicataria designará las personas y funciones del equipo de traducción, que serán diferentes de las personas integrantes del equipo que intervenga en las funciones de revisión y control de calidad de los textos traducidos.

La empresa adjudicataria designará un gestor de proyecto o coordinador que actuará como responsable de las traducciones realizadas para IFEMA y será el interlocutor en cuanto a las características de los textos traducidos y se encargará de la supervisión y posibles incidencias en la corrección de textos con cada centro petionario.

IFEMA podrá aplicar las penalidades establecidas en el apartado Penalidades del punto OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en relación a los plazos de entrega y a la calidad del servicio.

Asimismo, IFEMA, en caso de que sean detectados en la traducción errores que afecten a la integridad del texto, a su sentido, comprensión o a la adaptación al uso lingüístico natural de la lengua traducida, podrá rechazar la traducción y exigir una nueva, sin coste adicional, que deberá ser entregada antes de 24 horas.

Los ofertantes deberán aportar en su propuesta el sistema de calidad a aplicar para las traducciones solicitadas por IFEMA.

7. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE TRADUCCIÓN.-

Los distintos Centro Gestores (Direcciones Feriales y Centrales de IFEMA) y las empresas adjudicatarias establecerán, de mutuo acuerdo, la metodología y canales de

- 71 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

comunicación necesarios para el seguimiento de las tareas objeto del contrato, debiendo designar, respectivamente, un responsable del seguimiento del proyecto.

Asimismo, IFEMA podrá requerir a la entidad adjudicataria la presentación en el momento en que lo estime oportuno, la siguiente información:

- Relación de los términos y denominaciones nuevas utilizados en la traducción de los contenidos de la actividad ferial para ser incorporados en el glosario de IFEMA.
- Estadísticas de volúmenes traducidos en el mes, desglosadas en tiempos de envío y recepción, con detalle del carácter ordinario, urgente o prioritario, volumen de palabras traducidas, nombre de traductores e idiomas.
- IFEMA, podrá solicitar al adjudicatario a lo largo del periodo de contratación los glosarios que se hayan generado de cada uno de los lotes adjudicados.

8. MEDIOS TÉCNICOS.-

La ejecución del servicio se realizará en las instalaciones del proveedor, y contará con la infraestructura tecnológica necesaria: programas, aplicaciones informáticas, acceso a base de datos, etc. Deberá contar también con medios de comunicación y transmisión de datos.

9. MEDIOS HUMANOS.-

Los trabajos de traducción deberán ser redactados, revisados, editados y corregidos por un equipo humano altamente cualificado, con acreditación de experiencia en traducción periodística –con lenguaje divulgativo, informativo, comercial y de marketing- y en los sectores de la actividad ferial de IFEMA.

El equipo de trabajo deberá contar con los siguientes medios humanos:

- Gestor del proyecto o Coordinador del servicio.

El adjudicatario designará un gestor del proyecto o coordinador del servicio que hará de interlocutor único y además hará de traductor con los diferentes centros peticionarios de IFEMA.

- 72 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

Deberá acreditar una experiencia de al menos 5 años, en servicios equivalentes al objeto del contrato.

Los cometidos principales a realizar serán los siguientes:

- Resolución de dudas e incidencias que puedan surgir respecto al texto a traducir.
 - Realizará el control de calidad de cada uno de los trabajos, garantizando la precisión y coherencia estilística y terminológica de las traducciones, acordes a los términos recogidos en el glosario de IFEMA.
 - Será el encargado del seguimiento en la supervisión, incorporación de nuevos términos y actualización del glosario de IFEMA.
 - Vigilará el cumplimiento de las pautas definidas en el libro de estilo de IFEMA.
 - Resolución de incidencias que pudieran surgir en la revisión y corrección de textos traducidos.
 - Resolución de incidencias en cualquier materia administrativa o de gestión relativa al desarrollo del servicio (órdenes de trabajo, presentación de informes mensuales, datos de facturación, etc.).
- Traductores asignados para cada lote que presente oferta.

Para cada lote que presente oferta, se deberán incorporar en el sobre de documentación técnica el detalle de los perfiles profesionales y académicos de cada miembro del equipo de trabajo destinado al servicio de IFEMA, en los que se especifique los requerimientos necesarios de experiencia mínima requerida.

LOTE 1: (SALÓN LOOK / MOMAD / MBFWMADRID):

Un mínimo de 3 traductores nativos en inglés, bilingües (español/inglés), con licenciatura en traducción e interpretación, filología inglesa o equivalente y con al menos 5 años de experiencia en trabajos de traducción y especializados en el sector MODA / CALZADO / ESTÉTICA / PELUQUERÍA / COSMÉTICA.

LOTE 2: (ARCOMadrid / ARCOLisboa / LIBER):

- 73 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

Se requiere de un traductor principal que sea la persona que tenga la interlocución directa con IFEMA y la posibilidad de colaboración de un segundo traductor en momentos de pico de trabajo. Ambos traductores nativos en inglés, bilingües (español/inglés), con licenciatura en traducción e interpretación, filología inglesa o equivalente y con al menos 5 años de experiencia en trabajos de traducción y especializados con el MUNDO DEL ARTE

10. SUPERVISIÓN DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.-

Será exclusiva responsabilidad del adjudicatario la organización, formación, control, dirección, selección, aseguramiento, retribución, disciplina y cuantas facultades y obligaciones atribuya la legislación laboral a los empresarios, y en particular, respecto de los retrasos, ausencias, sustituciones, enfermedad o cualquier otra situación similar en que pudieran incurrir su personal contratado, así como reclamaciones.

El personal de las empresas adjudicatarias deberá estar dirigido y controlado por el/los responsable/s pertenecientes al adjudicatario, mencionado en el apartado - RESPONSABLE DEL SERVICIO, quién, como interlocutor de dicha empresa, coordinará la prestación del servicio y sus diferentes aspectos con IFEMA, actuando de acuerdo con las instrucciones que reciba del personal autorizado expresamente por IFEMA.

11. CAMBIOS DEL PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.-

IFEMA podrá libremente solicitar al adjudicatario el cambio inmediato de alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, siempre que IFEMA considerase que alguno de ellos, de conformidad con los estándares de calidad exigidos para un óptimo desarrollo y ejecución del servicio contratado, no se adaptase plenamente al contenido del mismo.

Si por cualquier causa, el adjudicatario debiera sustituir al personal adscrito a la contrata, ello no podrá repercutir negativamente en el servicio prestado, siendo a su exclusivo cargo las sustituciones realizadas, abonando IFEMA únicamente el servicio prestado de forma efectiva.

Será responsabilidad del adjudicatario solventar los problemas que puedan surgir referentes a retrasos, ausencias, sustituciones, enfermedad o cualquier otro motivo.

Cualquier sustitución del personal asignado a la ejecución del servicio deberá ser puesta en conocimiento de IFEMA. El personal que se incorpore a la ejecución del servicio deberá acreditar la solvencia requerida en el pliego de bases.

- 74 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

12. RESPONSABLE DEL SERVICIO.-

El adjudicatario designará a una persona que actuará ante IFEMA como responsable e interlocutor válido para cualquier cuestión relacionada con los servicios encomendados.

13. PERSONA DE CONTACTO.-

Para cualquier aclaración relacionada con cuestiones económico-administrativas, deben dirigirse a Macarena Pastor, de la Dirección de Compras y Logística de IFEMA, teléfono: 91.722.57.23

ANEXO III
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III – PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

El ofertante deberá cumplimentar el modelo de oferta económica y las fichas correspondiente a precios unitarios, contemplado en este ANEXO, indicando en su propuesta el precio total ofertado (IVA EXCLUIDO), entendiéndose que dicho precio incluye todas las necesidades fijadas en el Pliego de Bases y sus Anexos.

CONSIDERACIONES:

1. Las empresas interesadas podrán presentar oferta a cada uno de los lotes, de forma individualizada por lote. **No se admitirán ofertas conjuntas.**
2. El ofertante no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido en los distintos lotes.
3. El ofertante deberá cumplimentar el modelo de oferta económica correspondiente al lote (o lotes) a los que opte.
4. Además de los modelos de oferta económica mencionados anteriormente, el ofertante deberá cumplimentar las “fichas de precios unitarios” contempladas en este anexo, en la que se indica la previsión de unidades de palabras a traducir para el periodo de contratación para cada lote, siendo los resultados de la mismas, la cantidad a incorporar en los modelos de oferta económica. Los precios unitarios en céntimos €/ palabra, se deberán indicar con una precisión de tres decimales.
5. El precio a ofertar por palabra será para servicios de traducción a idioma inglés, tipo directa y de prioridad ordinaria.
6. El ofertante deberá tener en cuenta que su propuesta económica contempla el servicio en sus fases de traducción, revisión, edición, control de calidad y gestión.
7. Para las traducciones directas e inversas de idiomas que no son objeto de contratación, el ofertante deberá cumplimentar las fichas OTROS SERVICIOS-, que figura en el Anexo III.
8. Para las traducciones con plazos de entrega de categoría urgente y prioritaria, el ofertante deberá detallar el incremento en % sobre tarifas ofertadas para la categoría ordinaria por palabra, estos porcentajes no podrán ser superiores al 20% en el caso de traducciones “urgentes” y al 30% en el caso de traducciones con carácter “prioritario”. Deberá cumplimentar la ficha OTRAS TARIFAS-, que figura en el Anexo III.
9. El ofertante facilitará las tarifas correspondientes a la revisión de pruebas de imprenta cumplimentando la ficha OTRAS TARIFAS-, que figura en el Anexo III.

- 77 -

Servicio traducciones

julio 2020

Pliego de Bases 20/165 (mp)

MODELO OFERTA ECONÓMICA / LOTE 1

D., domiciliado en
, calle, núm.
, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre
 propio (o en representación de la empresa
, con C.I.F. núm.
, y domicilio en, calle
, núm.), una vez
 enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del “ACUERDO
 MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS DE
 TRADUCCIÓN ESCRITA DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS FERIAS MBFWM,
 1001 MOMENTOS, MOMAD, LOOK, ARCO MADRID Y LIBER DE LA INSTITUCIÓN
 FERIAL DE MADRID, LOTE 1 , EXP.- 20/165, 2000017615, 1000217087,
 1000217088 y 1000217093”, se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de
 Bases, por la cantidad total de

 Euros..... (en letras y cifras), en dicha cantidad no se incluye el
 Impuesto sobre el Valor Añadido.

ESTIMACIÓN EN Nº DE PALABRAS	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL OFERTADO
155.945	14.035		(*)

(*) Este importe es que el deberá figurar en el modelo de oferta económica.

..... de de 2020

Fdo.:
 (Firma y sello de la empresa)

MODELO OFERTA ECONÓMICA / LOTE 2

D., domiciliado en calle, núm., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa, con C.I.F. núm., y domicilio en, calle, núm.), una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS LINGÜÍSTICOS DE TRADUCCIÓN ESCRITA DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS FERIAS MBFWM, 1001 MOMENTOS, MOMAD, LOOK, ARCO MADRID Y LIBER DE LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID, LOTE 2 EXP.- 20/165, 2000017615, 1000217087, 1000217088 y 1000217093”, se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases, por la cantidad total de Euros..... (en letras y cifras), en dicha cantidad no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

ESTIMACIÓN EN N° DE PALABRAS	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL OFERTADO
141.778	12.760		

(*) Este importe es que el deberá figurar en el modelo de oferta económica.

..... de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

FICHA PRECIOS UNITARIOS "OTROS SERVICIOS" TIPO DE TRADUCCIÓN DIRECTA

IDIOMA	TARIFA ORDINARIA POR PALABRA (TIPO DIRECTA)
FRANCÉS (*)	
ITALIANO	
PORTUGUÉS	
ALEMÁN	
CATALÁN	
CHECO, POLACO, ESLOVACO	
DANÉS, NORUEGO, SUECO, HOLANDÉS, FINLANDÉS	
GRIEGO, BÚLGARO, RUMANO, HÚNGARO, UCRANIANO	
RUSO, ESTONIO, LITUANO, LETÓN, BIELORRUSO	
ÁRABE, HEBREO, TURCO	
CHINO, JAPONÉS	

En el caso de los idiomas: Francés, Italiano, Portugués, Alemán y Catalán el precio unitario no podrá ser superior a 0,10 €/palabra.

....., de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

FICHA PRECIOS UNITARIOS "OTROS SERVICIOS" TIPO DE TRADUCCIÓN INVERSA

IDIOMA	TARIFA ORDINARIA POR PALABRA (TIPO INVERSA)
INGLÉS	
FRANCÉS	
ITALIANO	
PORTUGUÉS	
ALEMÁN	
CATALÁN	
CHECO, POLACO, ESLOVACO	
DANÉS, NORUEGO, SUECO, HOLANDÉS, FINLANDÉS	
GRIEGO, BÚLGARO, RUMANO, HÚNGARO, UCRANIANO	
RUSO, ESTONIO, LITUANO, LETÓN, BIELORRUSO	
ÁRABE, HEBREO, TURCO	
CHINO, JAPONÉS	

(*) En el caso de los idiomas: Inglés, Francés, Italiano, Portugués, Alemán y Catalán el precio unitario no podrá ser superior a 0,10 €/palabra.

....., de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

FICHA "OTROS TARIFAS"

PLAZOS DE ENTREGA / Nivel de prioridad	Incremento % por palabras/tarifas ordinarias
Urgente	
Prioritario	

Para las traducciones con plazos de entrega de categoría urgente y prioritaria, el ofertante deberá detallar el incremento en % sobre tarifas ofertadas para la categoría ordinaria por palabra, estos porcentajes no podrán ser superiores al 20% en el caso de traducciones "urgentes" y al 30% en el caso de traducciones con carácter "prioritario".

TARIFA SERVICIO REVISIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA / €/HORA

El ofertante facilitará la tarifa correspondiente a la revisión de pruebas de imprenta, esta tarifa no podrá ser superior a 35 €/hora.

....., de de 2020

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)